



# Municipalidad Provincial de Ferreñafe

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002 -2023-CMPF

Ferreñafe, 15 de febrero de 2023

## EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

## VISTO:

El Informe Nº 006-2023-MPF/GTM de fecha 09 de febrero del presente, emitida por el Gerente de Tributación Municipal; el Informe Nº 55-2023-MPF/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El artículo 29º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece que "El plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria".

El artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, en cuanto al Impuesto Predial señala "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga (...)".

El artículo 34º de la norma antes citada, en cuanto al Impuesto al Patrimonio Vehicular señala: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga (...)".



Asimismo, los artículos antes señalados, indican que "La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto".

Que, con Ordenanza Municipal Nº 018-2022-CMPF publicado el 28.12.2022, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales por Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2023.

El artículo 8º de citada ordenanza, señala que los Arbitrios Municipales son de periodicidad y determinación mensual, asimismo establece en la segunda disposición final, que el contribuyente que cancela la totalidad de sus obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2023 hasta el último día hábil del mes de febrero en la condición de pronto pago, se descontará el 20% del monto total de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Que, por lo expuesto, resulta necesario otorgar las facilidades a los vecinos del distrito de Ferreñafe, a fin incentivar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, por lo que resulta necesario prorrogar los plazos de vencimiento.















# Municipalidad Provincial de Ferreñafe

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 8 del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de aprobación de actas, por unanimidad del Concejo Provincial de Ferreñafe, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRÓRROGA EL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL Y/O ACTUALIZACION DE VALORES, ASI COMO EL PAGO AL CONTADO Y PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR DEL AÑO 2023.

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de vencimiento de la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual y/o Actualización de Valores del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular del presente ejercicio fiscal, hasta el 31 de marzo 2023.

ARTICULO SEGUNDO.- PRORROGAR la fecha de vencimiento para el pago total al contado o el pago fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular, hasta el 31 de marzo de 2023.

ARTICULO TERCERO.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2023, los incentivos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 018-2022-CMPF, que establecen el beneficio de Pronto Pago del 20% de Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2023.

### **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

<u>PRIMERA.</u>- Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario correspondiente, así como a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe <u>www.muniferreñafe.gob.pe</u> y en el Portal del Estado Peruano <u>www.peru.gob.pe</u>.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

SECTIARIA COLOR CO

ASESORÍA









